CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 01009-2025

Contrato	**COMPRAVENTA**
Objeto	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA PROPAGACIÓN DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS DE LA REGIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.**
Contratista	**UNION TEMPORAL SEMILLAS MAREP** con Nit 901.974.372-2 (Representaciones Ganaderas Limitada Repregan LTDA Nit 804.012.595-9, con un porcentaje de participación del 20% y Macrorigami SAS Nit 900.991.246-0, con un porcentaje de participación del 80%) representada legalmente PAOLA ANDREA DÍAZ FORERO identificada con cedula de ciudadanía No 37.753.053 expedida en Bucaramanga.
Plazo	**UN (01) MES**, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.
Supervisor	Subdirector de Administración de la Oferta de Los Recursos Naturales Renovables Disponibles, educación Ambiental y Participación Ciudadana CAS o quien haga sus veces o en quien se designe para tal fin por parte del secretario general

Entre los suscritos **GLORIA MILENA DURAN VILLAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.514 expedida en San Gil, en su calidad de Secretaria General como consta en Resolución 000829 del 07 de Noviembre de 2023 y acta de posesión No 0622 de fecha diez (10) de Noviembre de 2023, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delego la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACION**, y la otra parte **UNION TEMPORAL SEMILLAS MAREP** con Nit 901.974.372-2 (Representaciones Ganaderas Limitada Repregan LTDA Nit 804.012.595-9, con un porcentaje de participación del 20% y Macrorigami SAS Nit 900.991.246-0, con un porcentaje de participación del 80%) representada legalmente PAOLA ANDREA DÍAZ FORERO identificada con cedula de ciudadanía No 37.753.053 expedida en Bucaramanga, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la ley de contratación pública, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previo el procedimiento establecido las normas legales y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de LA CORPORACION es una entidad autónoma encargada de Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, con un compromiso ético y responsable de sus servidores, de tal forma es importante realizar el presente proyecto**.**

II. Que la necesidad a satisfacer es la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA PROPAGACIÓN DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS DE LA REGIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS,** con el fin de adelantar acciones que fortalezcan

la producción y obtención de material vegetal a partir de la oferta de los viveros de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y de aquellos con los que se establezcan convenios, inicialmente mediante el fortalecimiento de los viveros ubicados en los municipios de Pinchote, Socorro, Málaga, Los Santos y Santa Bárbara, y viveros externos, que estén a cargo de entidades territoriales, juntas de acción comunal, o entidades públicas debidamente acreditadas, por lo que se requiere adquirir semillas, insumos y herramientas para la correcta operación y proceso productivo de los viveros.

III. Que LA CORPORACIÓN desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, con base en los cuales adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa N° SASI2-002-2025, de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

IV. Que la Oferta presentada por **UNION TEMPORAL SEMILLAS MAREP**, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. **SASI2-002-2025**.

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada por Subasta Inversa identificada con el N° **SASI2-002-2025**.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

VII. Que por medio de la resolución SGL.54 de 2025 del 11 de julio de 2025, se adjudicó el presente Contrato, y el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano; por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá fundamentalmente por las reglas establecidas en los pliegos definitivos y por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA PROPAGACIÓN DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS DE LA REGIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.** Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Alcance del objeto del Contrato

El contratista deberá hacer entrega de los bienes, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

El proyecto consiste en la compra y recepción de suministros en el vivero principal de la CAS, en la Granja El Cucharo del municipio de Pinchote. El contratista debe realizar la entrega de la totalidad de estos insumos en la Granja el Cucharo; posteriormente la CAS se encargará de distribuir los insumos, materiales y herramientas, según las necesidades y la capacidad instalada de cada uno de los once (11) viveros beneficiarios del proyecto, dejando constancia de cada entregada realizada, con el respectivo recibo a satisfacción firmado por el beneficiario.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Semillas certificadas por el ICA
- Harneros 49 CM X 84 cm - Malla 5X5
- Fertilizante 15-15-15 por bultos de 50 kilogramos
- Fumigadora clásica – manual de capacidad 20 litros con todos sus componentes (Lanza, Bomba, palanca, llave, manguera, boquillas, filtro recipiente, tanque, tapa, correas, chasis)
- Tierra negra para vivero por 8 metros cúbicos incluido coste viaje
- Arena fina de rio por 8 metros cúbicos
- Cascarilla de arroz por paca de 45 kilogramos
- Micorrizas por bulto de 50 kilogramos
- Abono y fertilizante granulado por bulto de 5 kg con elementos primarios y reforzado con elementos secundarios, con nitrógeno y fosforo
- Manguera negra para riego por rollo de 100 metros de ½ pulgada para uso con motobomba
- Bandeja de propagación plástica de 50 y 72 cavidades
- Báscula digital para pesos entre 0 kg y 5 kg con pantalla LED y con función de taraje.
- Yodo agrícola para desinfección por embace de litro
- Bolsa forestal negra de 7*14 cm con fuelle calibre 1.5
- Insecticida y acaricida biológico ecológico, que sea 100% natural, libre de solventes, estable a la acción de los rayos U.V., emulsión concentrada inodora, de acción sistémica y translaminar
- Fungicida sistémico fitocompatible de amplio espectro de composición 500 tiabendazol.

ITEM	BIEN, SERVICIO O PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CEDRO ROSADO (SEMILLA)	KG	10
2	GUALANDAY (SEMILLAS)	KG	10
3	IGUÁ - NAUNO (SEMILLA)	KG	10
4	BUCARO - CACHIMBO (SEMILLA)	KG	10
5	ABARCO (SEMILLA)	KG	10
6	ALCAPARRO GIGANTE (SEMILLA)	KG	10
7	ALISO (SEMILLA)	KG	10
8	ARRAYÁN (SEMILLA)	KG	10
9	CAOBA (SEMILLA)	KG	10
10	CARACOLÍ (SEMILLA)	KG	10
11	CEDRO DE ALTURA (SEMILLA)	KG	10
12	CEDRO NEGRO (SEMILLA)	KG	10
13	CEIBA AMARILLA (SEMILLA)	KG	10
14	CEIBA BONGA (SEMILLA)	KG	10
15	CHACHAFRUTO - BALU (SEMILLA)	KG	10
16	CHINGALE - PAVITO (SEMILLA)	KG	10
17	PINO ROMERÓN (SEMILLA)	KG	10
18	CUJI - TRUPILLO (SEMILLA)	KG	10
19	SAMÁN - CAMPANO (SEMILLA)	KG	10
20	CÁMBULO (SEMILLA)	KG	10
21	TAMBOR - FRIJOLITO (SEMILLA)	KG	10
22	DIVIDIVI (SEMILLA)	KG	10
23	HAYUELO (SEMILLA)	KG	10
24	LAUREL DE CERA (SEMILLA)	KG	10

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel:+57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 3001-3002
Celular: +57(310)6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int.110
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro.
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 6001-6002
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co

25	MATARRATÓN (SEMILLA)	KG	10
26	NOGAL CAFETERO (SEMILLA)	KG	10
27	OREJERO (SEMILLA)	KG	10
28	HARNEROS 49 CM X 84 CM - MALLA 5X5	UNIDAD	40
29	FERTILIZANTE 15 - 15 - 15	BULTO 50 KG	51
30	METARHIZIUM ANISOPLIAE	KG	51
31	PAECILOMYCES	KG	51
32	BEAUVERIA BASSIANA	KG	51
33	FUMIGADORA CLASICA 20LT	UNIDAD	34
34	TIERRA NEGRA	8 M3	30
35	ARENA FINA DE RIO	8 M3	30
36	CASCARILLA DE ARROZ	45 KG	500
37	MICORRIZAS	BULTO 50KG	100
38	ABONO Y FERTILIZANTE GRANULADO	BULTO 5 KG	40
39	MANGUERA NEGRA PARA RIEGO 1/2 PULGADA	100 METROS	50
40	BANDEJA DE PROPAGACIÓN	50 CAVIDADES	200
41	BANDEJA DE PROPAGACIÓN	72 CAVIDADES	200
42	Báscula Gramera Digital	HASTA 5 KG	18
43	INSECTICIDA Y ACARICIDA BIOLOGICO ECOLOGICO	30 ML	20
44	FUNGICIDA SISTEMICO FITOCOMPATIBLE	100 ML	70
45	YODO AGRICOLA	1 LITRO	25

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

Valor: El valor del Contrato es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS COP ($205.240.913,00) MCTE.**

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	BIEN, SERVICIO O PRODUCTO	UNIDAD	IVA	PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	CEDRO ROSADO (SEMILLA)	KG	0%	345.000	10	3.450.000
2	GUALANDAY (SEMILLAS)	KG	0%	270.850	10	2.708.500
3	IGUÁ - NAUNO (SEMILLA)	KG	0%	123.080	10	1.230.800
4	BUCARO - CACHIMBO (SEMILLA)	KG	0%	94.910	10	949.100
5	ABARCO (SEMILLA)	KG	0%	1.764.000	10	17.640.000
6	ALCAPARRO GIGANTE (SEMILLA)	KG	0%	439.160	10	4.391.600
7	ALISO (SEMILLA)	KG	0%	451.580	10	4.515.800
8	ARRAYÁN (SEMILLA)	KG	0%	387.420	10	3.874.200
9	CAOBA (SEMILLA)	KG	0%	159.660	10	1.596.600
10	CARACOLÍ (SEMILLA)	KG	0%	83.660	10	836.600
11	CEDRO DE ALTURA (SEMILLA)	KG	0%	631.880	10	6.318.800
12	CEDRO NEGRO (SEMILLA)	KG	0%	24.930	10	249.300
13	CEIBA AMARILLA (SEMILLA)	KG	0%	198.930	10	1.989.300
14	CEIBA BONGA (SEMILLA)	KG	0%	285.580	10	2.855.800
15	CHACHAFRUTO - BALU (SEMILLA)	KG	0%	24.930	10	249.300
16	CHINGALE - PAVITO (SEMILLA)	KG	0%	492.700	10	4.927.000
17	PINO ROMERÓN (SEMILLA)	KG	0%	200.260	10	2.002.600
18	CUJI - TRUPILLO (SEMILLA)	KG	0%	167.200	10	1.672.000
19	SAMÁN - CAMPANO (SEMILLA)	KG	0%	98.760	10	987.600
20	CÁMBULO (SEMILLA)	KG	0%	258.840	10	2.588.400
21	TAMBOR - FRIJOLITO (SEMILLA)	KG	0%	177.040	10	1.770.400
22	DIVIDIVI (SEMILLA)	KG	0%	51.200	10	512.000
23	HAYUELO (SEMILLA)	KG	0%	290.580	10	2.905.800
24	LAUREL DE CERA (SEMILLA)	KG	0%	170.950	10	1.709.500
25	MATARRATÓN (SEMILLA)	KG	0%	263.160	10	2.631.600
26	NOGAL CAFETERO (SEMILLA)	KG	0%	233.090	10	2.330.900
27	OREJERO (SEMILLA)	KG	0%	75.950	10	759.500
28	HARNEROS 49 CM X 84 CM - MALLA 5X5	UNIDAD	19%	33.400	40	1.336.000
29	FERTILIZANTE 15 - 15 - 15	BULTO 50 KG	0%	176.060	51	8.979.060
30	METARHIZIUM ANISOPLIAE	KG	0%	120.160	51	6.128.160
31	PAECILOMYCES	KG	0%	94.660	51	4.827.660
32	BEAUVERIA BASSIANA	KG	0%	102.980	51	5.251.980
33	FUMIGADORA CLASICA 20LT	UNIDAD	5%	345.780	34	11.756.520
34	TIERRA NEGRA	8 M3	0%	338.710	30	10.161.300
35	ARENA FINA DE RIO	8 M3	19%	655.730	30	19.671.900
36	CASCARILLA DE ARROZ	45 KG	5%	49.530	500	24.765.000
37	MICORRIZAS	BULTO 50KG	0%	69.580	100	6.958.000
38	ABONO Y FERTILIZANTE GRANULADO	BULTO 5 KG	0%	55.670	40	2.226.800
39	MANGUERA NEGRA PARA RIEGO 1/2 PULGADA	100 METROS	19%	95.050	50	4.752.500
40	BANDEJA DE PROPAGACIÓN	50 CAVIDADES	19%	8.760	200	1.752.000
41	BANDEJA DE PROPAGACIÓN	72 CAVIDADES	19%	9.260	200	1.852.000
42	Báscula Gramera Digital	HASTA 5 KG	19%	48.360	18	870.480
43	INSECTICIDA Y ACARICIDA BIOLOGICO ECOLOGICO	30 ML	0%	37.580	20	751.600
44	FUNGICIDA SISTEMICO FITOCOMPATIBLE	100 ML	0%	50.260	70	3.518.200

45	YODO AGRICOLA	1 LITRO	0%	65.510	25	1.637.750
46	BOLSA FORESTAL NEGRA 7*14 CM	100 UND	19%	2.370	1000	2.370.000
				SUBTOTAL		197.219.910
					5%	1.826.076
				IVA	19%	6.194.927
				TOTAL		205.240.913

Forma de pago:
La CAS pagará el valor del contrato mediante un único pago, una vez recibidos a satisfacción los insumos y la correspondiente factura aprobada por el supervisor, previa presentación de la factura y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañada de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista en el período correspondiente.

Para el pago establecido, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que la CAS no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

La CAS hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por Subdirección Administrativa y Financiera a Cuenta Bancaria designada por **EL CONTRATISTA** tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

La CAS sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago a que se obliga **LA CORPORACIÓN** en virtud del contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura comercial o cuenta (s) de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

La cancelación del valor del contrato por parte de **LA CORPORACIÓN**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo comenzará a contarse desde la fecha

en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho a reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los soportes para el trámite de pago deberán ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta esta instrucción antes de realizar cualquier procedimiento en el SECOP II, (NO CARGUE NI ENVÍE SOPORTES PARA PAGO EN EL SECOP II, SIN AGOTAR ESTE TRÁMITE): **1)** El CONTRATISTA debe remitir al correo electrónico del SUPERVISOR de su contrato: la factura, soporte de pago a seguridad social y demás soportes que le sean solicitados para el trámite de pago, con el fin de que el supervisor: revise y efectúe la revisión y evaluación previa de los mismos, solicite ajustes/aclaraciones (si hay lugar), radique la factura, y proceda a suscribir el recibo a satisfacción y demás soportes según sea el caso. TENGA EN CUENTA: Verificar que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y calidad de imagen, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, procure que cada archivo por individual contenga un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. **2) EL SUPERVISOR,** responderá al correo electrónico enviado por el CONTRATISTA**.** En este correo enviará la factura con radicado y soportes para pago (recibo a satisfacción, otros (según el caso), indicándole a el CONTRATISTA que proceda al cargue a través del contrato electrónico en el SECOP II. Solo hasta este momento y cumplido este paso deberá proceder a hacer el cargue de los soportes para pago a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. **3)** El CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II: la factura radicada y los soportes adicionales para trámite de pago ENVIADOS POR EL SUPERVISOR, así como el soporte de pago a seguridad social. Lo anterior, con el fin de que la Subdirección Administrativa y Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y proceda con el trámite de pago. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá conocer y hacer uso adecuado de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II para hacer envío de los soportes correspondientes al trámite para cada uno de los pagos. Para ello deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes correspondientes en el SECOP II de acuerdo con el trámite indicado anteriormente, sea cuidadoso con la información registrada, y verifique que los documentos que cargue en el SECOP II correspondan a los efectivamente revisados y remitidos y solicitados por el Supervisor. Es responsabilidad del CONTRATISTA verificar que los documentos cargados en el SECOP II, se puedan descargar correctamente y sean legibles, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, recuerde que cada archivo por individual no debe exceder el tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente debe cargarse en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. **4)** El CONTRATISTA deberá confirmar a través de correo electrónico al supervisor una vez cargue y envíe a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan pagos” del contrato electrónico del SECOP II (la factura con radicado y los demás soportes para pago indicados por el supervisor a través del SECOP II). **5)** La Subdirección Administrativa y Financiera de **LA CORPORACIÓN**, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el CONTRATISTA a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. NOTA 1: Cuando la Subdirección Administrativa y Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. NOTA 2: En caso de que la Subdirección Administrativa y Financiera rechace en el SECOP II los documentos cargados en la referencia del plan de pagos, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”. En caso de ser rechazada, La Subdirección Administrativa y Financiera informará al supervisor para que este le

comunique a el CONTRATISTA del rechazo y el CONTRATISTA proceda a realizar los respectivos ajustes a los que haya lugar y envíe de nuevo a la Entidad a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II la factura/soportes con el ajuste.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA CORPORACION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo de acuerdo con los horarios y rutas proyectadas.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato

El plazo para la ejecución del contrato será de El Plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. LA CORPORACION, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

A. Las obligaciones generales:

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del Contrato.
3. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por LA CAS.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA CAS.
6. Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Radicar las facturas de cobro por productos suministrados, dentro de los plazos convenidos.
12. Constituir las garantías que amparen los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
14. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
15. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
17. Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
18. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
19. Las demás propias del alcance contractual y obrante en los documentos del proceso.

B. Obligaciones legales

1) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

5) Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

C. Obligaciones administrativas

1) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.
4) Estar inscrito en Cámara de Comercio y tener idoneidad en las actividades inherentes del presente proceso.
5) Validez de la oferta. El proponente deberá asegurar que su oferta tiene una vigencia no inferior a 90 días. En caso de que no se señale este punto en la oferta, se entenderá que lo hace por este periodo.
6) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
7) El contratista debe garantizar la calidad del servicio en las obligaciones ejecutadas.
8) Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.), estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.
9) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

D. Obligaciones financieras

1) Pago de los parafiscales del personal según ley.
2) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Cláusula 7 – OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor.

2. Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.

3. Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.

5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.

6. Realizar en forma oportuna los pagos acordados.

7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.

8. Mantener el equilibrio económico del contrato.

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA CORPORACION en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

LA CORPORACION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA CORPORACION puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de la programación del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al 1.0% del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

Para efectos de la aplicación de las multas, LA ENTIDAD CONTRATANTE y/o la supervisión verificarán diariamente o semanalmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de

condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por EL CONTRATISTA y cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA CAS que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía.

El pago de multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar a LA CORPORACION, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA CORPORACION adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA CORPORACION cuando exista un incumplimiento grave que afecte a ejecución del presente Contrato

Cláusula 15 – Garantía

El contratista constituirá a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles a partir a la suscripción del contrato a favor de "LA CORPORACION" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista

			(6) meses mas	garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos suministrados	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

- **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA CORPORACION, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la CORPORACION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA CORPORACION.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CORPORACION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA CORPORACION de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA CORPORACION exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación

El contratista necesitará aprobación previa escrita de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER para subcontratar.

El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER.

Cláusula 19 - Indemnidad

El contratista se obliga a mantener libre a la CAS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes.

Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER-CAS	**UNION TEMPORAL SEMILLAS MAREP**
Nombre: CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE	**Nombre: PAOLA ANDREA DÍAZ FORERO**
Cargo: Secretario general	**Cargo:** Contratista
Dirección: Carrera 12 No. 9-06 Barrio la Playa San Gil -Santander	**Dirección:** Cr 16 No 29 a 12
Teléfono: (7)7238300	**Teléfono:** 3112297029
Correo electrónico: secretariageneral@cas. gov.co	**Correo electrónico:** gerencia@repregan.com macrorigami@gmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La vigilancia del contrato estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. Para ello se designará como supervisor del contrato al Subdirector de planeación y ordenamiento ambiental – CAS o quien haga sus veces quien designe para tal fin la Secretaria General, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses de LA CORPORACION, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados.

Para el ejercicio de la supervisión, los funcionarios que sean designados para ejercer esta labor tendrán en cuenta lo contemplado en la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la CAS, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

Estudios y documentos previos.

El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. **SASI2-002-2025**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso, Proyecto radicado en el banco de proyectos de la oficina de Planeación de la CAS, la Oferta presentada por el Contratista, el acto administrativo de adjudicación.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 14 del presente Contrato, junto a la firma del acta de inicio.

Cláusula 26 - Disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial se encuentra soportado en certificado de disponibilidad presupuestal N° 25-03070 del 08 de mayo, con cargo al rubro 32.3202.320203.2.3.2.02.02.008.05.83990: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Liquidación

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación por parte de la CORPORACIÓN, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CORPORACIÓN dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los

plazos anteriores no se liquida el contrato, LA CORPORACIÓN podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARAGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectué el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El Acta Final llevará la firma de las partes, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución

Los suministros se recibirán en el vivero de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ubicado en la vereda Granja del Cucharo del municipio de Pinchote.

Cláusula 31 – Firma Del Contrato

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Proyecto parte Jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda - Abg. Contratista